

Rad: 158424089001 2022-00065-00

Hoy octubre diez (10) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que se allegó demanda ejecutiva en formato PDF al correo institucional del Juzgado el día 20 de septiembre hogaño, a las 15:16 horas; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00065-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRÓ PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	LIBRA ORDEN DE PAGO, NOTIFICAR.
EJECUTADO:	JOSÉ HELADIO VELOZA GÓMEZ.

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

Estando el expediente al Despacho, la titular de este Juzgado Dra. Sonia Janneth Rincón Suescún, los días lunes diez (10) a miércoles doce (12) de octubre, tenía incapacidad médica y el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja y le concedió licencia no remunerada desde el 13 hasta el 20 de octubre, adicionalmente, por Resolución N° 045 del 13 de octubre, fechas todas del presente año, la referida Corporación designa al suscrito como Juez en encargo de éste estrado judicial por el término de la licencia otorgada a la titular, con la aclaración expuesta se procede a resolver lo pertinente.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P; y los pagarés N° 015926100009006, 015926100010847 y 4866470211794896, prestan mérito ejecutivo ya que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero en virtud de los Arts. 422 y 430 del C.G.P; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de la localidad:

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía contra José Heladio Veloza Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 74'329.945 y a favor de la entidad Banco Agrario de Colombia S.A; por las siguientes sumas de dinero, representados en los pagarés citados y suscritos por el ejecutado:

PRIMERO: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7'200.000,00) correspondiente al capital insoluto, contenido en el titulo valor-pagaré No. 015926100009006, aportado como título ejecutivo.

SEGUNDO: QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$527.168,00) correspondiente a los intereses remuneratorios del capital anterior, causados del 20 de noviembre del año 2021, hasta el 6 de septiembre del año 2022; a la tasa de interés de D.T.F. + 7.0% puntos efectiva anual.

TERCERO: Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados y por causar desde el día 7 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$485.605,00) por otros conceptos suscritos y aceptados por el ejecutado en el referido título valor.

QUINTO: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000,00) correspondiente al capital insoluto, contenido en el título valor-pagaré No. 015926100010847, aportado como título ejecutivo.

SEXTO: UN MILÓN OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS (\$1'089.021,00) correspondiente a los intereses remuneratorios del capital anterior, causados del 19 de julio del año 2021, hasta el 6 de septiembre del año 2022; a la tasa de interés de D.T.F. + 7.0% puntos efectiva anual.

SÉPTIMO: Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados y por causar desde el día 7 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

OCTAVO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$352.903,00) por otros conceptos suscritos y aceptados por el ejecutado en el referido título valor.

NOVENO: SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000,00) correspondiente al capital insoluto, contenido en el título valor-pagaré No. 4866470211794896, aportado como título ejecutivo.

DÉCIMO: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$34.580,00) correspondiente a los intereses remuneratorios del capital anterior, causados del 23 de marzo hasta el 6 de septiembre, fechas del año 2022.

UNDÉCIMO: Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados y por causar desde el día 7 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

DUODÉCIMO: OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS (\$87.681,00) por otros conceptos suscritos y aceptados por el ejecutado en el referido título valor.

DÉCIMO TERCERO: En cuanto a la condena en costas y agencias en derecho de la presente ejecución, se resolverá en el escenario procesal correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento correspondiente al ejecutivo de mínima cuantía, por lo expuesto en la parte motiva.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente mandamiento de pago al ejecutado en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso; al carecer de canal digital conforme al contenido de la demanda, al momento de su notificación, adviértasele que dispone de cinco días para

cancelar y diez días para proponer excepciones a partir de la notificación que se le haga de este auto; la parte interesada deberá acreditar la notificación del presente proveído al ejecutado, aportando copia de la demanda y sus anexos.

DÉCIMO SEXTO: Previa consulta de antecedentes disciplinarios; en cumplimiento a lo ordenado en la circular PCSJC-19-18 del 9 de Julio de 2020, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11546 de 2020 emitidos por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a reconocer personería al Doctor Carlos Jairo Pérez Cuadros, identificado con cédula de ciudadanía N° 4'130.409 y T.P.N° 128.178 del C. S. de la J; como apoderado en los términos y condiciones expuestos en el memorial poder.

CÓPIESE, RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
JUEZ (E).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 043 FIJADO HOY 20-10-2.022 A LAS 8:00 A.M.

OLGA ALBAÑIL REYES
SECRETARIA (E).

j01U E. J.r.r.A.